



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



MEN

2018-ER-281539 ANE:0 FOL:5
2018-11-19 10:31:24 AM
TRA:CALENDARIO Y TIEMPO ESCOLAR
Subdirección de Fomento de Competencias



* 2 0 1 8 3 0 3 3 2 8 0 4 *

Medellín, 13/11/2018

Doctora

ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTÉS

Directora de Calidad Preescolar Básica y Media

atencionalciudadano@mineduacion.gov.co; atoro@mineduacion.gov.co

Calle 43 No. 57-14

Ministerio de Educación Nacional

Bogotá D.C.

Asunto: Calendario Académico General (A) año escolar 2019 Municipio de Medellín.

Respetada doctora,

Atendiendo las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Circular No. 35 del 23 de octubre de 2018, le remitimos la Gaceta Oficial en la cual fue publicada la resolución No. 201850075437 del 22 de octubre de 2018, por medio de la cual se estableció el calendario académico general A año lectivo 2019, para las instituciones educativas oficiales y de cobertura del Municipio de Medellín

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



ANGÉLICA MARIA MEJIA SALAZAR
DIRECTORA DE PROGRAMA
Coordinadora del Grupo de Acreditación,
Secretaría de Educación de Medellín

58ad70f54c6b3afe125e96d8f50b84416ec46c5e942b5157505db111716c0a72



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Proyectó: *Andrea Rojas Restrepo Profesional Universitaria*

Nombre de Quien Recibe

2018 NOV 19 10:06 AM

Unidad de Atención al Ciudadano

Alcaldía de Medellín



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellin - Colombia



www.medellin.gov.co



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Gaceta Oficial

Nº 4557

Año XXV - 56 páginas

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Octubre 31 de 2018

Contenido	Pág.
ACUERDO No. 36 (30 de octubre de 2018) POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM.	2
ACUERDO No. 37 (30 de octubre de 2018) POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - TM PERÍODO 2018-2020.	4
CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO PARA SUSTITUCIÓN DE DEUDA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. Y EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	8
DECRETO 0425 DE 2018 (JUNIO 22) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018	12
DECRETO 0432 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018	14
DECRETO 0433 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unas ediciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2018	16
DECRETO 0434 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unas ediciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2018	18
DECRETO 0435 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unas ediciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2018	20
DECRETO 0436 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018	22
DECRETO 0438 DE 2018 (JUNIO 29) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018	25
DECRETO 0439 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unas ediciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2018	27
DECRETO 0440 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se realizan unas ediciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2018	29
DECRETO 0441 DE 2018 (JUNIO 28) Por medio del cual se hace una corrección y una reclasificación en el presupuesto de ingresos del fondo Local de Salud	31
DECRETO 0809 DE 2018 (Octubre 22) "Por medio del cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en la Administración Municipal"	33
DECRETO 0810 DE 2018 (Octubre 22) Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en La Administración Municipal	35
DECRETO 0820 DE 2018 (Octubre 23) Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal	36
DECRETO 0821 DE 2018 (OCTUBRE 23) Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal	37
DECRETO 0847 DE 2018 (OCTUBRE 31) "Por medio del cual se adoptan medidas de orden público con motivo de la realización de un espectáculo de fútbol en un sector de la ciudad de Medellín"	38
RESOLUCIÓN 00-002334 "Por medio de la cual se modifica el acto administrativo que declara en ordenamiento el Recurso Hídrico del río Aburrá, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del nivel subsiguiente río Aburrá - NSS (2701-01) en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare - CORNARE- y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA."	40
Resolución 32227 del 25 de Octubre de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN DE AFORO POR FALTA ABSOLUTA DE LA DECLARACIÓN POR EL PERÍODO GRAVABLE 2013, ENUMERADAS DEL 27278 A 31255 PARA UN TOTAL DE 3978	44
RESOLUCIÓN NÚMERO 201850057446 DE 2018 (Septiembre 20) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 155 de 2016 por la cual se declaró la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública o interés social para la ejecución de obras de mitigación para el barrio El Porvenir, en la ciudad de Medellín".	46
RESOLUCIÓN NÚMERO 201850073099 DE 2018 (Octubre 16) Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición parcial de un inmueble requerido para la construcción de las obras de estabilización y recuperación de la banca en la calle 77A con carrera 32	48
RESOLUCIÓN N 201850075437 de 2018 (22 - Octubre) Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A) año escolar 2019, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	51

RESOLUCIÓN N 201850075437 de 2018

(22 - Octubre)

Por medio de la cual se establece el calendario académico general (A), año escolar 2019, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinden educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la presentación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es "un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media"; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América."

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

"Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial"

La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Establecer el calendario académico general

A. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, desarrollarán un calendario académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2019 iniciará el lunes 31 de diciembre de 2018 y terminará el domingo 29 de diciembre de 2019, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
14 de enero de 2019	14 de abril de 2019	Trece (13) semanas	Veinte (20) semanas
22 de abril de 2019	9 de junio de 2019	Siete (7) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
01 de julio de 2019	06 de octubre de 2019	Catorce (14) semanas	Veinte (20) semanas
14 de octubre de 2019	24 de noviembre de 2019	Seis (6) semanas	

Parágrafo 1: Entrega de informes académicos. Amás tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Parágrafo 2: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados con calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos conformados por cuarenta (40) semanas anuales o 20 semanas semestrales como duración mínima; dando cumplimiento a 800 horas en educación preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y educación media, en estricto cumplimiento

del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación nacional y de la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009.

El numeral 1 de la Directiva Ministerial 15 del 21 de agosto de 2009 establece: "Para los establecimientos educativos de carácter no oficiales, actualmente sólo está establecido como receso estudiantil obligatorio el determinado en el artículo 1° del Decreto 1373 de abril 24 de 2007, es decir, cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos, deben ser definidas por éstos, en ejercicio responsable de su autonomía".

Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal tanto regular como de adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
07 de enero de 2019	13 de enero de 2019	Una (1) semana
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana (Semana santa)
10 de junio de 2019	16 de junio de 2019	Una (1) semana
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana
25 de noviembre de 2019	01 de diciembre de 2019	Una (1) semana

5 Semanas

Artículo 3: Receso estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
31 de diciembre de 2018	13 de enero de 2019	Dos (2) semanas
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana (Semana Santa)
10 de junio de 2019	30 de junio de 2019	Tres (3) semanas
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana
25 de noviembre de 2019	29 de diciembre de 2019	Cinco (5) semanas

12 Semanas

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín por medio de circular informativa.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir: revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
31 de diciembre de 2018	06 de enero de 2019	Una (1) semana
17 de junio de 2019	30 de junio de 2019	Dos (2) semanas
02 de diciembre de 2019	29 de diciembre de 2019	Cinco (4) semanas

7 Semanas

Artículo 5: Plan operativo y actividades docentes. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6: Distribución de tiempos en la institución educativa. El rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los rectores o directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades de los docentes adoptado para el año 2019 al Director de Núcleo Educativo o a quien haga sus veces y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (Día de la democracia escolar) el 15 de marzo de 2019.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 14 y 20 de octubre de 2019.

En consecuencia los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los rectores

y directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidades de los establecimientos educativos. Los rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución, presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Plan Operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrecen el servicio educativo a jóvenes en extraedad y adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación que ofrezcan el servicio educativo a jóvenes en extraedad y adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI (ya sea de manera presencial o semipresencial, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a las cuarenta (40) semanas establecidas en la presente resolución. Aquellas instituciones que ofrezcan el nivel de la educación media – CLEI 5 y 6 –, se sujetaran a las veintidós (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir un total de cuarenta y cuatro (44) semanas; por tanto, para cumplir con las cuatro (4) semanas faltantes a las cuarenta (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE	07 de enero de 2019	13 de enero de 2019	Una (1) semana
	10 de junio de 2019	16 de junio de 2019	Una (1) semana
SEGUNDO SEMESTRE	07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana
	25 de noviembre de 2019	01 de diciembre de 2019	Una (1) semana

Artículo 10: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de

todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

Artículo 11: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Medellín lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 12: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Artículo 13: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 22 días del mes de octubre de 2018

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación de Medellín



Alcaldía de Medellín

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	F/H IMPRESION 2018-11-15 18:39:38	F/H ADMISION 2018-11-16 18:39:51
--------------------	--------------------------	---	--

2519 de Octubre 23 de 2015
DAVID OCAIMPO
900 151 122 - 3
CERTIPOSTAL.COM



REMITENTE	DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN SECRETARIA DE EDUCACION
	Direccion: CALLE 44 N 52 165
	Ciudad - Pais MEDELLIN - COLOMBIA
	Telefono: 444 41 44

DESTINATARIO	PARA: ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTES
	Direccion: DIRECTORA DE CALIDAD PREESCOLAR BASICA Y MEDIA- MINISTERIO DE EDUCACION
	Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono:

 Oficina de Educacion 546068200920 900-4443241

CONTIENE: SOB 201830332804	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro
-----------------------------------	--

LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades
------------	-------------	-----------	---

Valor Declarado \$0
Porcentaje Seguro \$0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Trastado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retrasado	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros
-------------------------------------	--	--

Otros Valores \$0
Flete \$598
Valor Total \$598

Impreso Por FIVEPostal (www.fivepostcolombia.com) [Paquete - Carga 24 Horas]

CONFIRMACION DE ENTRADA



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA MEDELLIN
900 151 122 - 2
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN
588 65 94 - 343
CERTIPOSTAL.COM
OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOS

*COD: 68924 /Codigo de Impresion: 129207

Usuario: Alcaidia.Educacion

Remite:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Carrera 52 N° 44B-17 Edificio Carré. Oficina 206
Medellín
Radicado 201830332804

Doctora
ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTÉS
Directora de Calidad Preescolar Básica y Media
Calle 43 No. 57-14
Ministerio de Educación Nacional
Bogotá D.C.